



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Gerencia Municipal

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2020-MDCE/GM

Ciudad Eten, 07 de Octubre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

Que, con Informe N° 027-MDCE/DTSF de fecha 18 de Agosto del 2020, donde la Responsable de la División de Transporte, Seguridad y Fiscalización, remite la Papeleta de Infracción a María Chancafe Neciosup, por la venta de bebidas alcohólicas a personas particulares, sin autorización Municipal; en el inmueble ubicado en Calle Atahualpa # cuadra 1; Resolución de Gerencia Municipal N° 0031-2020-MDCE/GMDE de fecha 287 de Febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el Art° 194 de la ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. Del título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 17 de agosto del 2020, el Fiscalizador del área División de Transporte Seguridad y Fiscalización; con papeleta de infracción N° 000021 da parte a la administrada María Magdalena Chancafe Neciosup, en el domicilio ubicado en la calle Atahualpa Cuadra I, por incumplimiento al Decreto Supremo N° 139-2020-PCM Y Decreto de Alcaldía N° 009-200-MDCE/A, por apertura de local sin Autorización Municipal (sin licencia de funcionamiento) además de la venta de bebidas alcohólicas y comida; asimismo, informa que el local no es propiedad de la Administrada antes mencionada;

Que, éste despacho visto la documentación que antecede a emitido la Resolución N° 031-2020-MDCE/GM, de fecha 27 de agosto de 2020, donde se resuelve **SANCIONAR** a la administrada María Magdalena Chancafe Neciosup, por el expendio de bebidas alcohólicas sin licencia Municipal; equivalente a 20% de la UIT, debiendo cancelar la Multa de S/ 860.00 (ochocientos sesenta con 00/100 soles), la cual está establecida conforme a la APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y a la ESCALA ÚNICA DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Que, en ese sentido de conformidad con el numeral 207.2 del artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el plazo para interponer recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios. Dicho artículo es concordante con lo establecido en el Artículo 212° de la norma citada, que un vez venció los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, como es de notarse en la Resolución y visto la notificación de la misma ha sido el día 18 de setiembre de 2020 tal como obra en los actuados.

Que, conforme se puede apreciar de la revisión del expediente materia de análisis, las partes no han hecho uso de los recursos administrativos que el Artículo 207° de la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444, habiéndose vencido el plazo que tiene para articularlos; razón



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Gerencia Municipal

por la cual corresponde emitir la resolución que declara contenida y firme la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2020-MDCE/GMDE** fecha 27 de Agosto de 2020;

El concejo Municipal emitir el correspondiente acto resolutivo y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 006-2020-MDCE/A, de fecha 02 de Enero del 2020;

SE RESUELVE:

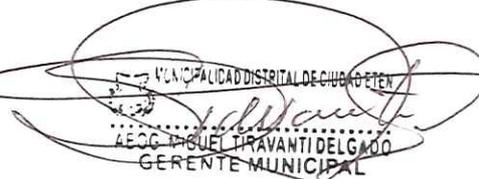
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR firme y consentida la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0031-2020-MDCE/GMDE** de fecha 27 de Agosto de 2020 que declaró **SANCIONAR** a la administrada María Magdalena Chancafe Neciosup con DNI N° 44816634, **por el expendio de bebidas alcohólicas sin Licencia Municipal**; equivalente a 20% de la UIT, debiendo cancelar la Multa de S/ 860.00 (ochocientos sesenta con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a la administrada María Chancafe Neciosup, en el bien inmueble ubicado en Calle Miguel Grau N° 259 – Ciudad Eten;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes intervinientes; asimismo a la División de gestión Tributaria, para que proceda a registrar en el sistema de autoevaluó respecto a la predio declarado **por la suma de S/ 860.00** incluido los intereses respectivos.

ARTICULO CUARTO: ARCHÍVESE con todo lo actuado y téngase por agotado la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
GERENTE MUNICIPAL



42/10/2020
9:34 am.